

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje: 900 Ejemplares
24 PáginasValor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CVII

Managua, Viernes 25 de Abril de 2003

No. 77

SUMARIO

	Pág.
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto A.N. No. 3487.....	2042
Decreto A.N. No. 3488.....	2043
Decreto A.N. No. 3489.....	2043
Decreto A.N. No. 3490.....	2043
Decreto A.N. No. 3491.....	2044
Decreto A.N. No. 3492.....	2044
Decreto A.N. No. 3493.....	2044
Decreto A.N. No. 3494.....	2045
Decreto A.N. No. 3495.....	2045
Decreto A.N. No. 3496.....	2046
Decreto A.N. No. 3497.....	2046
Decreto A.N. No. 3498.....	2046
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos "Fundación Reckko Tercera Edad para el Tercer Mundo, Nicaragua" (REKKONIC).....	2047
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	2051
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	2062
ESTADOS FINANCIEROS	
Banco Central de Nicaragua.....	2065

**ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA****DECRETO A.N. No. 3487****EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN PATRIOTICA RESISTENCIA NICARAGÜENSE (APRESNIC)**, sin fines de lucro, de duración indefinida, y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN PATRIOTICA RESISTENCIA NICARAGÜENSE (APRESNIC)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua, doce de Abril del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3488**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE POLICÍAS RETIRADOS DE JINOTEGA**, sin fines de lucro, de duración indefinida, y con domicilio en la Ciudad de Jinotega, Departamento de Jinotega.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN DE POLICÍAS RETIRADOS DE JINOTEGA**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua, doce de Abril del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3489**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA MOTORA (ADIFIM)**, sin fines de lucro, de duración indefinida, y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA MOTORA (ADIFIM)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua, doce de Abril del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3490**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION COMITE DE HERMANAMIENTO SAN BARTOLO - MANLLUE (COHESABAMA)**, sin fines de lucro, de duración indefinida, y con domicilio en la comunidad de San Bartolo, Municipio Quilalí, Departamento de Nueva Segovia.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACION COMITE DE HERMANAMIENTO SAN BARTOLO - MALLUE (COHESABAMA)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua, doce de Abril del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3491

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS PROTECTORES DE BOSAWAS (ACAPROBO)**, sin fines de lucro, de duración indefinida, y con domicilio en la comunidad de Ayapal, Municipio Cuá-Bocay, Departamento de Jinotega.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS PROTECTORES DE BOSAWAS (ACAPROBO)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua, doce de Abril del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3492

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN CRISTO SANA (CHRIST THE HEALER)**, sin fines de lucro, de duración indefinida, y con domicilio en la ciudad de Granada, Departamento de Granada.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN CRISTO SANA (CHRIST THE HEALER)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua, doce de Abril del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3493

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE MUJERES MUNICIPALISTAS DE NICARAGUA (AMUJERMUNIC)**, sin fines de lucro, de duración indefinida, y con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN DE MUJERES MUNICIPALISTAS DE NICARAGUA (AMUJERMUNIC)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua, doce de Abril del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3494

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO LABORAL, HOTEL PRINCESS (ADELHP)**, sin fines de lucro, de duración indefinida, y con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO LABORAL, HOTEL PRINCESS (ADELHP)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua, doce de Abril del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3495

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE PERIODISTA INDEPENDIENTE DE MATAGALPA "LA NUEVA ERA" (APIM)**, sin fines de lucro, de veinte años de duración, y con domicilio en la ciudad de Matagalpa, Departamento de Matagalpa.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN DE PERIODISTA INDEPENDIENTE DE MATAGALPA "LA NUEVA ERA" (APIM)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua, doce de Abril del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3496**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN EVANGELISTICA NICARAGÜENSE (A.R.)**, sin fines de lucro, de duración indefinida, y con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto.3. La **ASOCIACIÓN EVANGELISTICA NICARAGÜENSE (A.R.)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua, doce de Abril del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3497

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN**

IGLESIA TORRE FUERTE PENTECOSTAL, sin fines de lucro, de duración indefinida, y con domicilio en la ciudad de Rivas, Departamento de Rivas.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN IGLESIA TORRE FUERTE PENTECOSTAL**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua, doce de Abril del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3498

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN PARA LA SALUD COMUNITARIA DE EL RAMA (ASCORA)**, sin fines de lucro, de duración indefinida, y con domicilio en la ciudad de El Rama, Región Autónoma del Atlántico Sur.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN PARA LA SALUD COMUNITARIA DE EL RAMA (ASCORA)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua, doce de Abril del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS " FUNDACION REKKO TERCERA EDAD PARA EL TERCER MUNDO, NICARAGUA " (REKKONIC)

Reg. No. 03948 – M. 491082 – Valor C\$ 1,470.00

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro (2464), del folio tres mil novecientos setenta y dos, al folio tres mil novecientos ochenta y tres, Tomo III, Libro Séptimo de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **FUNDACIÓN REKKO TERCERA EDAD PARA EL TERCER MUNDO, NICARAGUA (REKKONIC)**, Conforme autorización de Resolución del día ocho de abril del año dos mil tres. Dado en la ciudad de Managua, el nueve de abril del año dos mil tres. Los Estatutos que deberán publicar son los que aparecen protocolizados por el Notario Lic. Elizabeth Salgado López, de fecha dieciséis de junio del año dos mil dos. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes. Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA “FUNDACION REKKO TERCERA EDAD PARA EL TERCER MUNDO, NICARAGUA”, Capítulo I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION - Artículo uno. La Fundación es de naturaleza civil sin fines de lucro, eminentemente social, cultural, educativa y apolítica y no partidista, de número irrestricto de miembros, constituida bajo lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones Civiles sin fines de lucro Ley Número ciento cuarenta y siete, publicada en La Gaceta Diario Oficial número ciento dos, del veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil y se regirá por lo establecido en la ley sobre Personalidades Jurídicas sin fines de lucro, las Leyes de la República de Nicaragua, el Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones, así como cualquiera otra normativa que al efecto se dicte para el funcionamiento de la misma, en lo no previsto por la Ley de la Materia se regirá

por las disposiciones del derecho común vigente. Artículo dos. Denominación “**FUNDACION REKKO TERCERA EDAD PARA EL TERCER MUNDO, NICARAGUA**” pudiendo abreviarse así: “**REKKONIC**” nombre que se usará en su papelería y anuncios publicitarios .- **Artículo tres.** Domicilio. El domicilio de la Fundación será el lugar conocido como Mojón Número Uno, comarca Chácara seca, municipio de León, departamento de León, República de Nicaragua, pudiendo tener oficinas en cualquier parte del país para el cumplimiento de los fines y objetivos. **Artículo cuatro. Duración:** La Fundación tendrá una duración indefinida en el tiempo. **CAPITULO II.- DE LOS MIEMBROS SUS DERECHOS Y DEBERES. Artículo cinco.** En la Fundación existen tres clases de miembros, siendo éstos los siguientes: 1) Miembros Fundadores. 2) Miembros Plenos. 3) Miembros Honorarios. Son miembros fundadores de la Fundación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Fundación. La calidad de miembro fundador se adquiere con la participación en el acto constitutivo. Son miembros plenos aquellas personas nacionales o extranjeras de reconocida solvencia moral y cívica identificada en los principios y fines de la Fundación. Para ser miembro pleno se requiere: 1) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 2) Aceptar el contenido del acto constitutivo, el Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Fundación y 3) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Fundación por parte de la autoridad competente. Son miembros Honorarios aquellas personas que reúnan méritos suficientes para tal designación. Serán propuestos en Asamblea General que al igual se podrá retirar dicho nombramiento, en ambos casos deberán presentarse a la Asamblea General las argumentaciones escritas. Los miembros honorarios no están sujetos a los presentes Estatutos o Reglamentos, salvo en lo referido a respetar sus objetivos. **Artículo seis.- Derechos de los miembros. Los miembros fundadores y plenos de la Fundación gozan de los derechos siguientes:** 1) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales de miembros. 2) Elegir y ser electos en los cargos de dirección de la Fundación. 3) Tener acceso a la información sobre los asuntos de la Fundación 4) Integrar las comisiones de trabajo que organicen e integren los órganos de dirección. 5) Tener acceso a los servicios de recreación que ofrece la Fundación a sus miembros. 6) Acceder a las alternativas de superación profesional y/o técnicas que ofrezcan los órganos de dirección de la Fundación. **Artículo siete.** Son deberes de los miembros los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de dirección de la Fundación o la Asamblea general de miembros. 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Fundación. 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y en el presente Estatuto.- 4) Realizar gestiones conducentes a la consecución de recursos para el crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus programas y proyectos generales y específicos. 5) Conservar preservar un comportamiento ético y moral. 6) Realizar aportes ordinarios y extraordinarios. 7) Concurrir a las reuniones de la Asamblea General de miembros sean éstas ordinarias y extraordinarias que se convoquen. Motivos de separación de la Fundación. Los miembros plenos de la Fundación podrán ser separados de la Fundación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Fundación. 2)

Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de dirección y administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto. 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de ética de la Fundación y las Leyes del país. 4) Por interdicción Civil. 5) Por renuncia expresa ante la Junta Directiva, la que tendrá efecto desde y a partir de su aceptación. 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Asociados. 7) Por muerte. **CAPITULO III FINES Y OBJETIVOS- Artículo Ocho.-** Dentro de los fines que persigue la Fundación están el de asistir a las personas de tercera edad en su salud, Objetivos . la Fundación tiene como objetivos los siguientes: 1) Prestar servicios en el área de la salud y servicios médicos en general. 2) Realizar obras de beneficencia social. 3) Atención en salud tanto preventiva como curativa. 4) Realizar jornadas médicas con médicos especialistas nacionales y extranjeros en la sede la Fundación y en cualquier parte del país. 5) Promoción de la salud. 6) Actividades de educación e información en escuelas y grupos para apoyar el desarrollo social y sanitario. 7) Alfabetización de adultos y niños. 8) Construcción de establecimientos de asistencia social de cualquier índole los cuales deberán ser administrados por personas pertenecientes a la Asociación de origen italiano **“REKKO TERZA ETA PERT IL TERZO MONDO” (REKKO TERCERA EDAD PARA EL TERCER MUNDO)** Así como cualquier otra actividad altruista de beneficio a la comunidad **CAPITULO IV (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION) Artículo nueve.** Son órganos de dirección de la Fundación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva, 3) La Dirección Ejecutiva. 1) La Asamblea General de Asociados es la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva. La Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Fundación 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Fundación, para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle. **CAPITULO V (FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION) . Artículo diez.-** El Gobierno y Administración de la Fundación estará a cargo de la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva. La Asamblea General es el máximo órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y honorarios siendo sus funciones las siguientes: 1) Definir y aprobar las políticas, la estrategia de las acciones y proyectos de la Fundación, así como las específicas de la Fundación, 2) Elaborar, aprobar o modificar el Estatuto de la Fundación, sea propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de los dos tercios de los miembros de la Asamblea General de Asociados. 3) Conocer y aprobar los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva. Elegir a los miembros de la Junta Directiva. 4) Conocer, aprobar o rechazar los estados financieros de la Fundación 5) Elegir de su seno a la Junta Directiva. 6) Aceptar o rechazar la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva. 7) A propuesta de la Junta Directiva, conocer y resolver en última

instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados. 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el Código de ética de la Fundación. 9) A propuesta de la Junta Directiva autorizar la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación 10) Otorgar la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimiento a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Fundación así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y Extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus de miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva al menos con ocho días de anticipación. El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá el valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos que no haya quórum se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes. Los Acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Fundación. **Artículo once.** La Junta Directiva es el órgano encargado de la administración de la Fundación y estará integrada por un **PRESIDENTE, un VICEPRESIDENTE, un SECRETARIO, un TESORERO y un FISCAL.** **Son atribuciones de la Junta Directiva:** 1) Dar curso a los acuerdos, decisiones y recomendaciones de la Asamblea General y propiciar su ejecución. 2) Convocar a las reuniones de la Asamblea General, proponer su agenda. 3) Otorgar Poderes Especiales. 4) Informar a la Asamblea General sobre el cumplimiento de sus funciones y proponer el plan anual de Trabajo. 5) Nombrar a los responsables de programas y proyectos de la Fundación. - La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia. **Artículo doce** Son atribuciones del Presidente: 1) Representar legalmente a la Fundación judicial y extrajudicialmente. 2) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Otorgar con la aprobación de la Junta Directiva Poderes Generales de Administración y General Judicial. 4) Autorizar con su firma las Actas de sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 5) Aceptar las donaciones a favor de la Fundación. 6) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias y extraordinarias. 7) Formular la Agenda de las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General. 8) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones. 9) Supervisar y controlar la Administración de los fondos de la Fundación. 10) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación a propuesta del Director Ejecutivo. 11) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva. 12) Firmar los documentos de carácter financiero en coordinación con los funcionarios que designen y autoricen la

Junta Directiva. 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea general de miembros y de la Junta Directiva. 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Fundación de conformidad con su Reglamento. 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea y la Junta Directiva. **Artículo trece.-** Son Atribuciones del Vice-Presidente: 1) Sustituir de manera temporal al Presidente en su ausencia, renuncia, o por delegación de éste, con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren. 2) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones 3) Representar a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado. **Artículo catorce.** Son Atribuciones del Secretario.- 1) Convocar por delegación del Presidente a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 2) Levantar el acta de dichas reuniones y firmarlas junto con el Presidente. 3) Llevar el Libro de Actas y el de Registro de miembros fundadores y miembros por elección. 4) Librar certificaciones de las actas de las reuniones. 5) Custodiar los Libros, sello y demás documentos de la Fundación. 6) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Fundación. **Artículo quince.-** Son Atribuciones del Tesorero: 1) Llevar la contabilidad y la administración financiera de la Fundación con el apoyo de un Contador autorizado. 2) Elaborar el presupuesto 3) Firmar junto con el Presidente los documentos de carácter financiero. 4) Rendir informe financiero en la Asamblea General Ordinaria y cuando lo solicite la Junta Directiva. 5) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria y llevar un libro de control de las mismas. 6) Promover la formación e incremento del patrimonio de la Fundación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la junta directiva. 7) Firmar junto con el Presidente los informes de los Estados financieros de la Fundación. 8) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva. 9) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite. 10) Conocer la propuesta del presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación. 11) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. **Artículo dieciséis:** Son Atribuciones del Fiscal: 1) Sustituir al Secretario y Tesorero de la Junta Directiva 2) Supervisar por la buena marcha del trabajo de la fundación procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma. 3) Fiscalizar el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Fundación y de sus órganos de gobierno y administración. 4) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación. 5) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. **Artículo diecisiete.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos por un período de DOS AÑOS, pudiendo ser reelectos por otro período igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta directiva cese en su cargo antes de finalizar el período, se

procederá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. **Artículo dieciocho.-** Funciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Dirección ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Fundación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle. La dirección ejecutiva estará a cargo de un Director, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta directiva, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un Reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva. **CAPITULO VI: INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL Y LA REPRESENTACION LEGAL. Artículo diecinueve.** Los miembros fundadores de esta Fundación han acordado integrar la directiva provisional de la Fundación de la forma siguiente: **PRESIDENTE: ALINA DELGADILLO DE GARCIA, Vice-Presidente IRENE CABALLERO LEON, SECRETARIA: MARIA ELENA PALACIOS DE HERNANDEZ. TESORERA: NIVIA BERRIOS ESTRADA y FISCAL: GIAN CARLO NORIS.** Esta directiva tendrá carácter provisional hasta la aprobación del decreto de otorgamiento de la personalidad jurídica y que una vez publicado en La Gaceta Diario Oficial e inscrita en el Ministerio de Gobernación quedarán en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos por otro período igual. **Artículo veinte.-** La representación legal judicial y extrajudicial de la Fundación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de mandatario generalísimo pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva o si fuera necesario en cualquiera de los miembros de la Fundación previa autorización de la Junta Directiva. Por decisión unánime de la Junta Directiva delegan en la presidente electa ALINA DELGADILLO DE GARCIA, la gestión de la obtención de la personalidad jurídica de la FUNDACION ante la Asamblea Nacional y su inscripción en el Ministerio de Gobernación. **CAPITULO VII. PATRIMONIO. Artículo veintiuno.-** El Patrimonio de la Fundación: **“REKKO TERCERA EDAD PARA EL TERCER MUNDO, NICARAGUA” (REKKONIC)** estará constituido: 1) Por todos los bienes muebles e inmuebles derechos y acciones que adquiriera a cualquier título legal, 2) Por donaciones del Estado u Organismos Nacionales o Internacionales, otras Fundaciones, Universidades Nacionales e Internacionales sean éstas Públicas o Privadas. 3) De los donativos de personas altruistas extranjeras o nacionales. 4) Por las sumas mínimas que perciba por los servicios que preste. 5) Por el aporte de DIEZ MIL DOLARES de la Fundación de origen italiano **“REKKO TERZA ETA PERT IL TERZO MONDO” (REKKO TERCERA EDAD PARA EL TERCER MUNDO)** con sede en la ciudad de Recco, Génova, República de Italia. 6) El aporte de sus miembros y contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria sea ordinaria o extraordinaria. **CAPITULO VIII DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo veintidós.-** Son causas de disolución de esta Fundación las siguientes: 1) Por pérdida de su personalidad jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la Ley de la Materia. 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos

terceras del total de sus miembros, los que harán quórum. Una vez declarada la disolución por cualquiera de las dos formas antes mencionadas, los miembros constituidos en Asamblea General designarán un liquidador o Junta Liquidadora para que un plazo definido realice la liquidación, cancelando los pasivos existentes y realizando los activos. El remanente si lo hubiere será donado a la institución u organización de beneficencia o servicio comunitario. CAPITULO IX (DISPOSICIONES GENERALES) **Artículo veintitrés.-** La Fundación o podrá ser demandada en los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución ni por desavenencias que surgieran entre sus miembros con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente escritura de constitución y aprobación del Estatuto. **Artículo veinticuatro.** Cualquier desacuerdo acerca de la interpretación y aplicación de estos Estatutos será dirimido por el organismo gubernamental correspondiente, con sujeción a los principios generales del derecho. **Artículo veinticinco.** La Fundación basa su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la Paz y la tolerancia sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos. Así se expresaron los comparecientes a quienes advertí e hice de su conocimiento, de las trascendencias legales de este acto, del objeto, de las cláusulas especiales que contiene, de las generales que aseguran la validez de este instrumento. Leí esta escritura a los otorgantes, y una vez entendidos de su contenido, la aprueban sin hacerle modificación y firman por ante mí la Notario que doy fe. Doy de haber tenido a la vista Poder que acredita a la compareciente ALINA DELGADILLO DE GARCIA, la representación legal de SILVIA ABIGAIL COY OCHOA, que a continuación inserto. ESCRITURA PUBLICA NUMERO 001-2002.-PODER GENERAL DE REPRESENTACION.-En el consulado de Nicaragua en la República de Guatemala, el día veintidós de febrero del año dos mil dos. Ante mí, Licenciado Arturo f. Gurdíán Flores, Cónsul General de Nicaragua en Guatemala, con funciones notariales que me otorgan las leyes de Nicaragua, COMPARECE el señor GIAN CARLO NORIS, mayor de edad, soltero, religioso, pensionado italiano, con domicilio en la República de Italia y permiso de visa de dos años de religioso para permanecer en la República de Guatemala, quien se identifica con pasaporte no. 956 920R (novecientos cincuenta y seis mil novecientos veinte R) extendido por el questor de la ciudad de Recco, Genova, el diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho y por el otro lado la señorita SILVIA ABIGAIL COY OCHOA, mayor de edad, soltera, maestra de educación primaria urbana y enfermera, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Chimaltenango y de paso por la ciudad de Guatemala, quien se identifica con cédula de vención número de orden: O guion dieciseis (0-16) Número de Registro; treinta y nueve mil ochenta y cinco (39,085) cédula número: uno, cinco, siete, cero, cero, seis nueve (1570069), extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Coban del departamento de Alta Verapaz, Guatemala. Y que a mi juicio tienen la capacidad legal y civil, plena y necesaria para obligarse y contratar, en

especial para celebrar este acto. Los comparecientes actúan en sus propios nombres y representación, quien de común acuerdo manifiestan que: UNICO: MANDATO: Que por el presente mandato confieren PODER GENERAL DE REPRESENTACION, amplio, bastante, cuanto en derecho corresponde a la señora ALINA DELGADILLO DE GARCIA, mayor de edad, casada, guatemalteca, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en la Ciudad de León, República de Nicaragua, quien se identifica con su carnet de abogado número mil cuatrocientos sesenta y nueve (1469) quinquenio que finaliza el 13 de diciembre del año dos mil cinco, extendido por la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua. Que además de este tipo de mandato le confiere lo siguiente: Para crear y formalizar una ONG, (no lucrativa). Gestionar ante cualquier institución Estatal, Pública, Privada, Bancaria o de Aduanas, con respecto a la CONSTITUCION DE LA FUNDACION "REKKO TERCERA EDAD PARA EL TERCER MUNDO, NICARAGUA" otorgándole expresamente facultades para gestionar en su nombre y representación la 3) Personería Jurídica de la Fundación en Nicaragua, gestionar todo lo necesario para la realización de los fines y objetivos de la Fundación en Nicaragua, gestionar ante instancias públicas o privadas, bancarias y de cualquier tipo, bastándole como suficiente documento habilitante el testimonio que de la presente Escritura Pública se libra, y firmar documentos legales, actas, certificaciones, formar parte de la junta Directiva, proponer y aceptar cargos, autorizar compras, ventas, arriendo, aprobar solicitudes de préstamos, impugnar y aceptar decisiones con voz y voto y gozar de todas las facultades que la Ley le otorga a los accionistas de las Sociedades Anónimas. Así se expresaron los comparecientes a quienes instruí acerca del valor, objeto y trascendencia legal de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y existencia, el de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Leída que fue íntegramente la presente Escritura, a los otorgantes ante los testigos: Karla Araica, mayor de edad, soltera, Secretaria, guatemalteca, y de Olga Maltez, mayor de edad, soltera, Secretaria Ejecutiva, nicaragüenses, ambas de este domicilio, ante quienes los otorgantes lo encuentran conforme, sin hacerle ninguna modificación, aprueban, ratifican y firman con el suscrito CONSUL GENERAL, que da fe de todo lo relacionado. Guatemala veintidós de Febrero del año dos mil dos. (G) GIAN CARLO NORRIS (F) SILVIA ABIGAIL COY OCHOA (F) KARLA ARAICA (F) OLGA MALTEZ (F) A. GURDIAN. , El suscrito Cónsul General de la Embajada de Nicaragua en Guatemala, hace constar que pasó ante mí, de frente del folio 15 al frente del folio 18 de mi protocolo de poderes que llevo durante el presente año y a solicitud de parte del interesado, libro este acta en dos hojas útiles de papel membretado, en la sección consular de Nicaragua en Guatemala, que firmo, sello y rubrico. En la ciudad de Guatemala el día veintidós de febrero del año dos mil dos. Hay dos sellos de la sección consular de la Embajada de Nicaragua en Guatemala. Y firma del Cónsul General Licenciado Arturo F. Gurdíán Flores. Hay autenticación de la Dirección Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores. Dirección General Consular. Managua, Nicaragua. La infrascrita Miriam Fonseca Tablada, Directora General Consular, "Certifica que la firma que

antecede y dice: A. GURDIAN. Es autentica y corresponde” a la que a la fecha usa (ba) ARTURO F. GURDIAN FLORES, CONSUL GENERAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA EN GUATEMALA. La institución y la funcionaria no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento, Managua, 20 de Marzo del 2002. hay una firma de la Dra. Miriam Fonseca Tablada, Director General de la Dirección Consular. Hay un sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores. Managua Nicaragua. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Doy fe.- (f) Alina de García (f) M. H. Palacios H. (f) Nivia Berríos E. (f) Irene C.L (f) M.I Caballero (f) G. Mejía (f) O.J. León (f) G. Noris (f) Elizabeth Salgado L. Abogado y Notario Público. Pasó ante mi del reverso del folio número ochenta y seis al reverso del folio número noventa de mi Protocolo número Quince, que llevo en el presente año y a solicitud de los señores: Alina Delgadillo de García, María Elena Palacios de Hernández, Nivia Berríos Estrada, Irene Caballero León, María Inocente Caballero Munguía, Guadalupe Margarita Mejía León, Oscar Jesús León Martínez, Gian Carlo Noris, libro este segundo testimonio en seis hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo sello y rubrico, en la ciudad de León a las doce meridiana del día siete de Agosto del año dos mil dos. Elizabeth Salgado López, Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro (2464), del folio tres mil novecientos setenta y dos, al folio tres mil novecientos ochenta y tres, Tomo III, Libro Séptimo, de Registro de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, el nueve de abril del año dos mil tres. Los Estatutos que deberán publicar son los que aparecen protocolizados por el Notario Lic. Elizabeth Salgado López, de fecha dieciséis de junio del año dos mil dos. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes. Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 04100 – M. 0567233 – Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de TOLLEY OVERSEAS, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

FAME KING SIZE

Para proteger:
Clase: 34

TABACO, LOS SUCEDANEOS DEL TABACO Y ARTICULOS PARA FUMADORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000779, diecisiete de marzo del año dos mil tres. Managua, diecisiete de marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04101 – M. 0567231 – Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de TOLLEY OVERSEAS, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

FAME FULL FLAVOR

Para proteger:

Clase: 34

TABACO, LOS SUCEDANEOS DEL TABACO Y ARTICULOS PARA FUMADORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000783, diecisiete de marzo del año dos mil tres. Managua, dieciocho de marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04102 – M. 0567232 – Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de TOLLEY OVERSEAS, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

FAME LIGHTS

Para proteger:

Clase: 34

TABACO, LOS SUCEDANEOS DEL TABACO Y ARTICULOS PARA FUMADORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000780, diecisiete de marzo del año dos mil tres. Managua, diecisiete de marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04103 – M. 0567241 – Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de PRODUCTOS ADAMS COSTA RICA C.R., SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

Bubba Xtreme

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, GOMA DE MASCAR, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-001113, cuatro de abril del año dos mil tres. Managua, once de abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04104 – M. 0567230 – Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de TOLLEY OVERSEAS, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

GOLDEN BROWN

Para proteger:
Clase: 34

TABACO, LOS SUCEDANEOS DEL TABACO Y ARTICULOS PARA FUMADORES.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-000782, diecisiete de marzo del año dos mil tres. Managua, dieciocho de marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04105 – M. 0567235 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de PRODUCTOS GUTIS, S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

VALVIREX

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-001115, siete de abril del año dos mil tres. Managua, ocho de abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04106 – M. 0567234 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de ALFREDO HERBRUGER JUNIOR Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

MARATHON

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-001090, cuatro de abril del año dos mil tres. Managua, nueve de abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04107 – M. 0567242 – Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de TOLLEY OVERSEAS, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

GB CLASSIC

Para proteger:
Clase: 34

TABACO, LOS SUCEDANEOS DEL TABACO Y ARTICULOS PARA FUMADORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000781, diecisiete de marzo del año dos mil tres. Managua, dieciocho de marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04108 – M. 0554036 – Valor C\$ 425.00

Hugo Beltrand Blandón, Apoderado de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

CAMAY ROMANTIC

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES BLANQUEADORAS Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO EN LAVANDERIA, PREPARACIONES LIMPIADORAS, PULIDORAS, PARA DESENGRASAR Y RASPAR, DETERGENTES Y JABONES, SUAVIZADORES DE ROPA, CREMAS, LECHE, LOCIONES, GELS Y POLVOS PARA LA CARA, EL CUERPO Y LAS MANOS, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL SOL, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, DESODORANTES PARA USO PERSONAL, ANTITRANSPIRANTES, PRODUCTOS COSMETICOS Y PREPARACIONES PARA EL MAQUILLAJE, AEROSOL Y BALSAMOS PARA EL CABELLO, LOCIONES CAPILARES, SHAMPOOS, DENTIFRICOS Y OTRAS PREPARACIONES PARA LOS DIENTES INCLUYENDO DENTIFRICOS CONTENIENDO COMPOSICIONES PARA INHIBIR LA CARIE DENTAL Y COMPOSICIONES PARA PREVENIR LA CARIE DENTAL, USADOS COMO INGREDIENTES EN DENTIFRICOS (NO PARA USO MEDICO), PREPARACIONES PARA EL CUIDADO E HIGIENE DE LA BOCA, DIENTES GARGANTA, ENCIAS Y CAVIDAD BUCAL, PREPARACIONES Y ENJUAGES PARA PREVENIR EL SARRO Y LAS CARIES, PREPARACIONES PARA LIMPIEZA DENTAL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS DIENTES, POLVOS DENTALES, PASTAS DENTALES, ENJUAGES DENTALES, GELATINAS DE FLUOR, ENJUAGES BUCALES DE FLUOR.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000876, veintiuno de marzo del año dos mil tres. Managua, treinta y uno de marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04109 – M. 0554038 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de INVERSIONES HILASAL, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HILASAL

Para proteger:
Clase: 24

TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, ROPA DE CAMA Y DE MESA, TOALLAS (PAÑOS).

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000994, veintisiete de marzo del año dos mil tres. Managua, treinta y uno de marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04110 – M. 0554039 – Valor C\$ 85.00

Hugo Beltrand Blandón, Apoderado de DIAMOND GROUP INTERNATIONAL, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BONDI

Para proteger:
Clase: 25

TRAJES, BLUSAS, FALDAS, PANTALONES, ZAPATOS, CAMISETAS, ROPA INTERIOR, SHORT, CAMISAS, SWEATER, JEANS, GORRAS, JACKETS, MEDIAS. TODO ESTO PARA DAMAS, CABALLEROS, NIÑOS Y NIÑAS Y BEBE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001072, tres de abril del año dos mil tres. Managua, cuatro de abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04111 – M. 0554040 – Valor C\$ 85.00

Hugo Beltrand Blandón, Apoderado de INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO, SOCIEDAD ANONIMA, de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CALABAZAS

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001073, tres de abril del año dos mil tres. Managua, cuatro de abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04112 – M. 0554042 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO, SOCIEDAD ANONIMA, de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLIPPER

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001074, tres de abril del año dos mil tres. Managua, cuatro de abril del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04113 – M. 0564420 – Valor C\$ 85.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de DELICIA, S. DE R.L., de República de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALICIA

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, SALSAS PARA ENSALADAS, CONSERVAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001027, uno de abril del año dos mil tres. Managua, dos de abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04114 – M. 0564447 – Valor C\$ 425.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de Bacardi & Company Limited., de Principado de Liechtenstein, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS, PRINCIPALMENTE RON.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001011, treinta y uno de marzo del año dos mil tres. Managua, dos de abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04115 – M. 0554037 – Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de Max Rohr, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MARIA GUERRERO

Para proteger:

Clase: 34

PUROS, PUROS PEQUEÑOS, TABACO QUE UNO MISMO PUEDE ENROLLAR, TABACO PARA PIPA Y TABACO SIN HUMO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000978, veintisiete de marzo del año dos mil tres. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04116 – M. 0554035 – Valor C\$ 470.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de DAEWOO ELECTRONICS CORPORATION, de República de Korea, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio:

Para proteger:

Clase: 7

MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS, MOTORES Y MAQUINAS (EXCEPTO PARA VEHICULOS TERRESTRES), MAQUINAS DE ACOPLAMIENTOS Y COMPONENTES DE TRANSMISION (EXCEPTO PARA VEHICULOS TERRESTRES), LAVADORAS, ASPIRADORAS, CEPILLOS OPERADOS ELECTRICAMENTE.

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESO, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; PARA CONDUCIR, INTERRUMPIR, TRANSFORMAR, ACUMULAR, REGULAR O CONTROLAR LA ELECTRICIDAD, APARATOS PARA GRABACION, TRANSMISION O REPRODUCCION DE SONIDOS O IMÁGENES, CONDUCTORES DE DATOS MAGNETICOS, DISCOS DE GRABACION, COMPUTADORAS Y EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, PLANCHAS ELECTRICAS, APARATOS Y MAQUINAS DE TELECOMUNICACION, MAQUINA DE USO ELECTRONICO, APARATOS Y SUS PARTES.

Clase: 11

APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO, MAQUINAS Y APARATOS PARA PURIFICAR EL AGUA, ESTERILIZADORES DE AIRE, MAQUINAS Y APARATOS PARA PURIFICAR EL AIRE, REFRIGERADORES, HORNOS MICROONDAS, SECADORAS ELECTRICAS DE USO EN LAVANDERIA, CALDEROS DE VAPOR (QUE NO SEAN PARTES DE MAQUINAS); HORNOS DE COCINA.

Clase: 37

SERVICIOS DE REPARACION E INSTALACION DE APARATOS ELECTRICOS; INSTALACION DE MAQUINARIA, REPARACION Y MANTENIMIENTO; REPARACION E INSTALACION DE EQUIPO DE CONGELACION, REPARACION E INSTALACION DE EQUIPO DE CALEFACCION, REPARACION, MANTENIMIENTO E INSTALACION DE HARDWARE DE COMPUTADORA, TODOS LOS SERVICIOS DE REPARACION E INSTALACION.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000696, siete de marzo del año dos mil tres. Managua, treinta y uno de marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04117 – M. 0551378 – Valor C\$ 85.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de IMPRESIONES DIARIAS LR LIMITADA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ECONOCEN

Para proteger:

Clase: 16

DIARIOS, PERIODICOS Y SUS SECCIONES, SUPLEMENTOS, REVISTAS, LIBROS, FOLLETOS Y EN GENERAL IMPRESOS EN PAPEL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000012, seis de enero del año dos mil tres. Managua, ocho de enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04118 – M. 507521 – Valor C\$ 85.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de KRAFT FOODS HOLDINGS, INC., de Estados Unidos de América, solicita Registro de Señal de Propaganda:

UNA MADRE SIEMPRE SABE

Se empleará:

SERA UTILIZADA PARA PROMOCIONAR AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, SIROPES, PREPARACIONES PARA MEZCLAR Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS, JUGOS DE FRUTAS Y BEBIDAS DE FRUTAS, PROTEGIDAS CON LA MARCA; TANG, No. 11,823, CLASE 32 INT.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001139, nueve de abril del año dos mil tres. Managua, diez de abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04119 – M. 0564413 – Valor C\$ 85.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Gestor Oficioso de Grupo Gamesa, S. DE R.L., de C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLUB CRACKETS

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CON EXCEPCION DE SALSAS PARA ENSALADAS), ESPECIAS, HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001013, treinta y uno de marzo del año dos mil tres. Managua, uno de abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04120 – M. 0564414 – Valor C\$ 85.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de ALTIAN PHARMA GRUPE DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Epodalt

Para proteger:
Clase: 5

ANTINEOPLASICO

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001021, uno de abril del año dos mil tres. Managua, dos de abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04121 – M. 505277 – Valor C\$ 425.00

Dr. Sergio Argüello Pereyra, Apoderado de EL ARRECIFE, SOCIEDAD ANONIMA, (EL ARRECIFE, S.A.), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

La Ola Sea Food Restaurant

Para proteger:
Clase: 43

SERVICIO DE RESTAURANTE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000831, diecinueve de marzo del año dos mil tres. Managua, treinta y uno de marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04122 – M. 0564454 – Valor C\$ 470.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de patente de : Invención

(21) Número de solicitud: 2002-00092

(22) Fecha de presentación: 16/07/2002

(71) Solicitante:

Nombre: BCG INTERNATIONAL LTD.

Dirección : CHARLESTOWN, NEVIS de Reino Unido.

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

Dirección: PORTON DEL ANTIGUO HOSPITAL EL RETIRO CUADRA Y MEDIA AL NORTE, BOLONIA.

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Ecuador.

(32) Fecha: 17/07/2001.

(31) Número: SP-01-4123.

(54) Nombre de la invención:

“SISTEMA DE CONSTRUCCION CON PANELES PREFABRICADOS DE ESTRUCTURA ESPECIAL METALICA”.

(51) Simbolo de clasificación (IPC⁷):
EO4C 226

(57) Resumen:

ESTA INVENCION SE REFIERE A UN SISTEMA DE CONSTRUCCION CON PANELES PREFABRICADOS DE ESTRUCTURA ESPECIAL METALICA QUE COMPRENDE EL DISEÑO Y EL METODO DE UTILIZACION DEL SISTEMA DE CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES UTILIZANDO PANELES MODULARES PREFABRICADOS EN VARILLAS DE UN METAL ESTRUCTURAL, PARTICULARMENTE ACERO Y LAMINA DE ACERO GALVANIZADO PERFORADO EXPANDIDO Y

NERVADO QUE SUMADOS A LOS ELEMENTOS DE UNIÓN Y REFUERZO SE ENSAMBLAN EN OBRA Y SE RELLENAN O REVISTEN DE HORMIGÓN O MORTERO DE CEMENTO SEGÚN SEA SU USO, PERMITIENDO CONSTRUIR VIVIENDAS Y EDIFICIOS DE USO MÚLTIPLE CON PRECISIÓN, RAPIDEZ Y SIN USO DE HERRAMIENTAS PESADAS O COMPLEJA. LA CONSTRUCCIÓN TERMINADA ES SÓLIDA, RESISTENTE A SISMOS, HURACANES, TORNADOS, E INCENDIOS CUMPLIENDO CON LOS CÓDIGOS DE CONSTRUCCIÓN EXIGIDOS INTERNACIONALMENTE. ESTE NUEVO CONCEPTO NOS PERMITIRÁ PRODUCIR KITS (CONJUNTO DE PIEZAS PARA ARMAR) DE VIVIENDAS O EDIFICACIONES FÁCILES DE ENSAMBLAR, POR LOS USUARIOS FINALES.

DIBUJO REPRESENTATIVO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 31 de Marzo de 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04079 – M. 0564443 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MARS, INCORPORATED, de EE. UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Masterfoods

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, CAFÉ ARTIFICIAL; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2003-001031, uno de Abril del año dos mil tres. Managua, dos de Abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04080 – M. 0564446 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de HENKEL LOCTITE CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LOCTITE

Para proteger:
Clase: 1

ADHESIVOS PARA USO EN LA INDUSTRIA.

Clase: 16

ADHESIVOS PARA EL ESCRITORIO, PARA PROPOSITOS DOMESTICOS Y TRABAJOS REALIZADOS POR UNO MISMO.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2003-001084, cuatro de Abril del año dos mil tres. Managua, siete de Abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04081 – M. 0564442 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MARS, INCORPORATED, de EE. UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Masterfoods

Para proteger:
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2003-001030, uno de Abril del año dos mil tres. Managua, dos de Abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04082 – M. 0564439 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de DISTRIBUCIÓN Y VENTA, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRIPLE X

Para proteger:

Clase: 5

ESPIRALES PARA REPELER MOSQUITOS, BICHOS Y ZANCUDOS Y PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-001029, uno de Abril del año dos mil tres. Managua, dos de Abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04083 – M. 0564438 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de DISTRIBUCIÓN Y VENTA, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EL SOL

Para proteger:

Clase: 21

PALILLOS DE DIENTES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-001028, uno de Abril del año dos mil tres. Managua, dos de Abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04084 – M. 0564453 – Valor C\$ 470.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AstraZeneca AB, de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio:

AstraZeneca life inspiring ideas

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS.

Clase, 10

APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MEDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MIEMBROS ARTIFICIALES, OJOS Y DIENTES, ARTICULOS ORTOPÉDICOS; MATERIALES DE SUTURA.

Clase: 42

SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS E INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELACIONADOS A LOS MISMOS, SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL, DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS Y PROGRAMAS DE COMPUTADORAS, SERVICIOS LEGALES.

Clase: 44

SERVICIOS MEDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; SERVICIOS DE CUIDADO DE SALUD; SERVICIOS DE ASESORIA RELACIONADOS AL CUIDADO DE LA SALUD.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-001022, uno de Abril del año dos mil tres. Managua, dos de Abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04085 – M. 0564445 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de HENKEL LOCTITE CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LOCTITE

Para proteger:

Clase: 1

ADHESIVOS PARA USO EN LA INDUSTRIA.

Clase, 16

ADHESIVOS PARA EL ESCRITORIO, PARA PROPÓSITOS DOMESTICOS Y TRABAJOS REALIZADOS POR UNO MISMO.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-001083, cuatro de Abril del año dos mil tres. Managua, siete de Abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04086 – M. 0564444 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MARS, INCORPORATED, de EE. UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Masterfoods

Para proteger:
Clase: 31

PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES, MALTA.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2003-001032, uno de Abril del año dos mil tres. Managua, dos de Abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04087 – M. 0564419 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AstraZeneca AB, de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MELEXANTA

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES CARDIOVASCULARES.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2003-001026, uno de Abril del año dos mil tres. Managua, dos de Abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04088 – M. 0564418 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AstraZeneca AB, de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EXARTA PLUS

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES CARDIOVASCULARES.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2003-001025, uno de Abril del año dos mil tres. Managua, dos de Abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04089 – M. 0564415 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AstraZeneca AB, de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EXANTINE

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES CARDIOVASCULARES.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2003-001023, uno de Abril del año dos mil tres. Managua, dos de Abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04090 – M. 0564416 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AstraZeneca AB, de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EXARTA

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES CARDIOVASCULARES.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2003-001024, uno de Abril del año dos mil tres. Managua, dos de Abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04091 – M. 0564436 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Siemens Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita Registro de Marca de

Servicios:

ComResponse

Para proteger:

Clase: 42

CONSULTORIA EN LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN Y DE REDES DE TELECOMUNICACIÓN; DESARROLLO, PLANIFICACIÓN E INGENIERIA DE PROYECTOS DE SERVICIOS Y DE INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES Y DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN, ASI COMO TAMBIEN DE REDES DE TELECOMUNICACION, ASI COMO SUS INSTALACIONES Y SUS PARTES, DESARROLLO, PREPARACIÓN Y ALQUILER DE PROGRAMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-001035, uno de Abril del año dos mil tres. Managua, dos de Abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04092 – M. 0564437 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MULTICREMA MIRASOL

Para proteger:

Clase: 29

MARGARINA, MANTEQUILLA, MANTEQUILLA DE MANI, MANTEQUILLA DE COCO, YOGUR, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS HECHOS DE LECHE, QUESO Y PRODUCTOS HECHOS DE QUESO INCLUYENDO ACEITE VEGETAL, PRODUCTOS LACTEOS, CREMA, CHANTILLÍ; PRODUCTOS CON SABOR A QUESO HECHO DE VEGETALES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-001036, uno de Abril del año dos mil tres. Managua, dos de Abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04093 – M. 0564449 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V. de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REXONA COMPACT

Para proteger:

Clase: 3

JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, COLONIAS, AGUAS DE TOCADOR, PERFUMES EN SPRAY (ROCIO) PARA EL CUERPO, ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; ESPUMAS PARA AFEITARSE, GEL PARA AFEITARSE, LOCIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DE AFEITARSE, POLVOS PARA ESPOLVOREAR, PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA; LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS; ENJUAGUES BUCALES NO MEDICADOS; DESODORANTES, ANTITRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL; PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-001087, cuatro de Abril del año dos mil tres. Managua, siete de Abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04094 – M. 0564456 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE. UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OSLO

Para proteger:

Clase: 3

FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR Y PARA EL CUIDADO PERSONAL, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-001081, cuatro de Abril del año dos mil tres. Managua, siete de Abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04095 – M. 0564458 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE. UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SKIN-SO-SOFT

Para proteger:

Clase: 3

FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR Y PARA EL CUIDADO PERSONAL, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-001082, cuatro de Abril del año dos mil tres. Managua, siete de Abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04096 – M. 0564459 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Syngenta Participations, AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

THIOVIT

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-001085, cuatro de Abril del año dos mil tres. Managua, siete de Abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04097 – M. 0564460 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CALIDAD Y FRESCURA 100% NATURA'S

Para proteger:

Clase: 30

SALSAS A BASE DE TOMATE Y SIMILARES, CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAÇA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-001086, cuatro de Abril del año dos mil tres. Managua, siete de Abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04098 – M. 0564448 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Siemens Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ComResponse

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS, ELECTROTÉCNICOS Y ELECTRÓNICOS (COMPRENDIDOS EN LA CLASE 9), DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS PARA GRABAR, EMITIR, TRANSMITIR, RECIBIR, REPRODUCIR Y PROCESAR SONIDOS SEÑALES, CARACTERES Y/O IMÁGENES Y PARA LA INTEGRACIÓN DE VOZ, IMAGEN, TEXTO, DATOS, MULTIMEDIA, COMUNICACIONES POR VIDEO CON IMÁGENES EN MOVIMIENTOS EN REDES, DISPOSITIVOS PARA GRABAR, PROCESAR EMITIR, TRANSMITIR, CONMUTAR, ALMACENAR Y DE SALIDA, DE MENSAJES, DE INFORMACIÓN Y DE DATOS, COMPUTADORAS DE COMUNICACIÓN, SOFTWARE, EQUIPOS ÓPTICOS, ELECTROTECNICOS Y ELECTRÓNICOS, PARA VOZ, IMAGEN, TEXTO, DATOS, TECNOLOGÍA DE MULTIMEDIA Y DE COMUNICACIONES POR VIDEO CON IMÁGENES EN MOVIMIENTO, ESPECIALMENTE PARA COMUNICACIONES DE DATOS DE VOZ, TELEFONOS, VIDEO-TELEFONOS, CONTESTADORES TELEFONICOS, DISPOSITIVOS DE MARCACIÓN (DISCADOS), SISTEMAS TELEFONICOS PRIVADOS, CENTRALES AUTOMATICAS PRIVADAS, FOTOCOPIADORAS, REDES DE TELECOMUNICACIONES QUE CONSISTEN DE EQUIPOS DE CENTRAL DE ENLACE Y DE TRANSMISIÓN, GRUPOS INDIVIDUALES PARA MONTAJE MODULAR Y COMPONENTES PARA TALES EQUIPOS, TALES COMO UNIDADES DE SUMINISTRO DE CORRIENTE, MEDIOS DE TRANSMISIÓN, TALES COMO CABLES PARA TELECOMUNICACIONES, FIBRAS OPTICAS Y ELEMENTOS CONECTORES PERTINENTES, MEDIOS DE TRANSMISIÓN INALÁMBRICA TALES COMO COMUNICACIONES POR INFRARROJO O RADIO, PARTE DE TODOS LOS APARATOS Y DISPOSITIVOS ANTEDICHOS (COMPRENDIDOS EN LA CLASE 9), INSTALACIONES CONSTITUIDAS POR UNA COMBINACIÓN DE LOS APARATOS Y DISPOSITIVOS ANTEDICHOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-001034, uno de Abril del año dos mil tres. Managua, dos de Abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. No. 04099 – M. 0564435 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARTRI SIL

Para proteger:
Clase: 5

UNA SOLUCION INYECTABLE PARA USO EN LA RECONSTRUCCIÓN HEMATOPOYETICA PARA USO VETERINARIO.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-001033, uno de Abril del año dos mil tres. Managua, dos de Abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 04035 - M. 491108 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 259, Tomo IV, Partida 777 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LILLIAM CAROLINA BONILLA ARCE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondientes, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, dieciocho de Diciembre de 2002.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

1

Reg. No. 04036 - M. 485842 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 039, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC. JJ. Y SS. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CARMEN MARGARITA HERRERA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Félix Noel García Solórzano.- El Secretario General, Lic. Jeannette Bonilla de García.

Es conforme. 21 de Febrero de 2003.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 04145 - M. 934192 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 317 Página, Tomo I, del Libro 317 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

MARTHA LISSETHE CASTELLON CERDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de Marzo del 2003.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 07 de Abril del 2003.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. No. 04040 - M. 0529034 - Valor C\$ 340.00

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA ESTADO DE SITUACIÓN AL 31 DE ENERO DEL 2003.

A C T I V O S

I-1	ACTIVOS CON NO RESIDENTES	C\$ 9,223,508,798.24
	ACTIVOS DE RESERVA	6,497,494,367.94
	PARTICIPACION EN ORGANISMOS INT'LS.	2,638,445,718.77
	OTROS ACTIVOS CON NO RESIDENTES	<u>87,568,711.53</u>
I-2	ACTIVOS CON RESIDENTES	42,108,825,880.65
	INVERSIONES EN TITULOS Y VALORES	31,157,122,064.97
	CREDITOS A RESIDENTES	2,321,642,152.78
	ACTIVOS FIJOS	188,489,099.79
	OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES	<u>8,441,572,563.11</u>
	TOTAL ACTIVOS	<u>C\$51,332,334,678.89</u>

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

	CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS	16,070,167,422.53
	CUENTAS POR EL CONTRARIO ESPECIALES	10,249.45
	CUENTAS POR EL CONTRARIO DEUDORAS	26,784,511,985.96
		<u>C\$ 42,854,689,657.94</u>

P A S I V O S

II-1	PASIVOS CON NO RESIDENTES	\$ 31,677,976,787.23
	PASIVOS DE RESERVA	5,570,843,747.13
	PASIVOS EXTERNOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO	13,368,295,736.78
	OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INT'LS.	2,938,369,026.31
	OTROS PASIVOS CON NO RESIDENTES	<u>9,800,468,277.01</u>
II-2	PASIVOS CON RESIDENTES	19,687,735,114.66
	PASIVOS MONETARIOS	4,141,205,911.00
	PASIVOS CUASIMONETARIOS	3,045,218,666.50
	OBLIGACIONES EN TITULOS Y VALORES EMITIDOS	11,640,741,451.83
	DEPOSITOS BAJO DISPOSICIONES ESPECIALES	269,713,190.84
	FONDOS Y CREDITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	255,062,912.38
	OTROS PASIVOS CON RESIDENTES	<u>335,792,982.11</u>
	TOTAL PASIVOS	<u>51,365,711,901.89</u>
III-1	CAPITAL Y RESERVA	125,039,988.52
	CAPITAL	10,571,428.58
	APORTE FMI	262,075,273.21
	RESERVA LEGAL	21,142,857.16
	REVALUACION DE LA RESERVA MONETARIA	<u>(168,749,570.43)</u>
IV-1	UTILIDAD (PERDIDA) DEL PERIODO	<u>(158,417,211.52)</u>
	TOTAL PASIVOS Y CAPITAL	<u>C\$51,332,334,678.89</u>

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

	CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS	26,784,511,985.96
	CUENTAS CONTINGENTES ESPECIALES	10,249.45
	CUENTAS POR CONTRAACREEDORAS	16070,167,422.53
		<u>C\$42,854,689,657.94</u>

**ESTADO DE RESULTADOS
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE ENERO DEL 2003**

I. INGRESOS FINANCIEROS		C\$ 6,201,194.84
Intereses y Descuentos Devengados	<u>6,201,194.84</u>	
II. EGRESOS FINANCIEROS		142,639,745.44
Gastos Financieros	<u>142,639,745.44</u>	
UTILIDAD (PERDIDA) FINANCIERA		<u>(136,438,550.60)</u>
III. INGRESOS DE OPERACION		1,054,025.26
Ingresos de Operación	<u>1,054,025.26</u>	
IV. EGRESOS DE OPERACION		23,848,644.10
Gastos de Operaciones	<u>23,848,644.10</u>	
UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACION		<u>(22,794,618.84)</u>
V. OTROS INGRESOS		3,117,307.69
VI. OTROS EGRESOS		2,301,349.77
UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL PERIODO		<u><u>C\$ (158,417,211.52)</u></u>

Reynaldo Osorio, Gerente de Contabilidad (a.i)

ESTADO DE SITUACION AL 28 DE FEBRERO DEL 2003

A C T I V O S		P A S I V O S	
I-1 ACTIVOS CON NO RESIDENTES	C\$9,150,931,678.59	II-1 PASIVOS CON NO RESIDENTES	C\$31,840,017,611.96
ACTIVOS DE RESERVA	6,427,781,247.61	PASIVOS DE RESERVA	5,586,262,249.91
PARTICIPACION EN ORGANISMOS INT'LS.	2,639,309,586.54	PASIVOS EXTERNOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO	13,407,815,057.05
OTROS ACTIVOS CON NO RESIDENTES	<u>83,840,844.44</u>	OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INT'LS.	2,940,849,320.27
I-2 ACTIVOS CON RESIDENTES	42,214,970,633.06	OTROS PASIVOS CON NO RESIDENTES	<u>9,905,090,984.73</u>
INVERSIONES EN TITULOS Y VALORES	31,166,506,456.20	II-2 PASIVOS CON RESIDENTES	19,766,877,700.94
CREDITOS A RESIDENTES	2,378,144,973.56	PASIVOS MONETARIOS	4,077,851,871.34
ACTIVOS FIJOS	189,486,662.12	PASIVOS CUASIMONETARIOS	2,950,663,295.10
OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES	<u>8,480,832,541.18</u>	OBLIGACIONES EN TITULOS Y VALORES EMITIDOS	11,839,693,167.64
		DEPOSITOS BAJO DISPOSICIONES ESPECIALES	277,094,372.74
		FONDOS Y CREDITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	285,054,171.92
		OTROS PASIVOS CON RESIDENTES	<u>336,520,822.20</u>
		TOTAL PASIVOS	<u><u>51,606,895,312.90</u></u>

		III-1 CAPITAL Y RESERVA	<u>29,278,702.09</u>
		CAPITAL	10,571,428.58
		APORTE FMI	262,075,273.21
		RESERVA LEGAL	21,142,857.16
		REVALUACION DE LA RESERVA MONETARIA	<u>(264,510,856.86)</u>
		IV-1 UTILIDAD (PERDIDA) DEL PERIODO	<u>(270,271,703.34)</u>
TOTAL ACTIVOS	<u>C\$ 51,365,902,311.65</u>	TOTAL PASIVOS Y CAPITAL	<u>C\$51,365,902,311.65</u>

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS	16,276,434,474.15
CUENTAS POR CONTRA ESPECIALES	3,728.30
CUENTAS POR CONTRA DEUDORAS	<u>26,932,042,736.22</u>
	<u>C\$ 43,208,480,938.67</u>

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS	26,932,042,736.22
CUENTAS CONTINGENTES ESPECIALES	3,728.30
CUENTAS POR CONTRA A CREEDORAS	<u>16,276,434,474.15</u>
	<u>C\$43,208,480,938.67</u>

ESTADO DE RESULTADOS
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2003

I. INGRESOS FINANCIEROS		C\$ 12,024,585.83
Intereses y Descuentos Devengados	<u>12,024,585.83</u>	
II. EGRESOS FINANCIEROS		269,849,249.57
Gastos Financieros	<u>269,849,249.57</u>	
UTILIDAD (PERDIDA) FINANCIERA		<u>(257,824,663.74)</u>
III. INGRESOS DE OPERACION		1,945,062.24
Ingresos de Operación	<u>1,945,062.24</u>	
IV. EGRESOS DE OPERACION		48,645,852.89
Gastos de Operaciones	<u>48,645,852.89</u>	
UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACION		<u>(46,700,790.65)</u>
V. OTROS INGRESOS		38,884,233.06
VI. OTROS EGRESOS		4,630,482.01
UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL PERIODO		<u>C\$ (270,271,703.34)</u>

Javier Gutiérrez, Gerente de Contabilidad.